

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Ordinaria de 1 de diciembre de 2021

En la Ciudad de Córdoba, siendo las doce horas y ocho minutos del día 1 de diciembre de 2021 se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social. Preside el Consejo D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Presidente del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

D. Rafael Llamas Salas (PSOE-A).
D^a. Salud Navajas González (PSOE-A).
D^a. Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D^a. Inmaculada Silas Márquez (PSOE-A).
D. Ramón Hernández Lucena (IU-LV-CA).
D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP).
D. Miguel Ángel Castellano Cañete (CIUDADANOS)
D. Rafael Saco Ayllón (VOX).

Por los Ayuntamientos:

D^a Silvia Mellado Ruiz (PSOE-A).
D. Antonio Granados Miranda (PSOE-A).
D^a. Carmen Flores Jiménez (IU-LV-CA)
D^a. Dolores Sánchez Moreno (PP).
D. Antonio Pedregosa Montilla (PP)

Por la Junta de Andalucía:

D. Antonio López Serrano

Asiste asimismo: D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social

Como Interventora: D^a. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Como Secretaria: D^a. Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

El Sr. Presidente, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2021.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 19 de abril de 2021.

2º.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, desde la número 2021/00001111



del día 14 de abril a la número 2021/00004470 del día 26 de noviembre de 2021; clasificando las relativas a programas por Zonas Básicas de Servicios Sociales, en la forma que se indica a continuación:

RESOLUCIONES POR PROGRAMAS Y ZBSS DEL 14 ABRIL AL 26 NOVIEMBRE 2021

ZBSS	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJER	SAD URGENCIAS	TOTAL PROGRAMAS
AGUILAR	30	17	31	19	27	124
CASTRO	19	11	95	26	28	179
DOÑA MENCIA	24	10	71	8	26	139
FERNAN NUÑEZ	19	10	56	17	33	135
HINOJOSA	19	17	16	3	13	68
LA CARLOTA	63	34	237	68	32	434
MONTORO	59	23	104	12	52	250
PEÑARROYA-PVO	32	21	72	32	26	183
POZOBLANCO	57	48	60	20	48	233
RUTE	46	34	34	29	33	176
VILLAVICIOSA	7	14	50	16	10	97
TOTAL	375	239	826	250	328	2.018

3º.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL IPBS PARA EL EJERCICIO 2022.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta del contenido del Anteproyecto del Presupuesto que ahora se somete a su aprobación por este Consejo Rector.

A fin de garantizar la consecución de los objetivos, se dota el Anteproyecto de Presupuesto con un crédito de **70.153.543,21 €** en consonancia con la política de Servicios Sociales establecida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, lo que supone un incremento del **17,72 %** respecto al ejercicio 2021.

El Presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 a 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los intereses y las transferencias corrientes. En esta línea el Presupuesto de gastos para operaciones corrientes, en este ejercicio 2021 se cifra en **69.875.248,43 €** lo que representa el 99,60% del Presupuesto total, y un incremento del 17,54 % respecto al ejercicio 2021.

Por otra parte, las Operaciones de Capital comprenden los capítulos 6 al 9 del Presupuesto y se dotan en este ejercicio con un crédito total de **275.294,78 €**, lo que representa un 0,4 % del Presupuesto total y un aumento del **168,91 %** respecto al ejercicio 2021.

El **Capítulo 6** "Inversiones Reales", se dota con un crédito de **161.425,02 €**, y comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir este organismo autónomo destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. Principalmente se realizarán nuevas adquisiciones de medios informáticos y de comunicación orientadas no sólo a mejorar el acceso a la ciudadanía a los servicios que se prestan, sino también a facilitar a los profesionales la definición de estrategias de intervención, recogida y procesamiento de información utilizando las TIC's como herramientas de investigación y recurso para el diseño, gestión y evaluación de programas, así como instrumento de comunicación y gestión de información de los profesionales, tanto de manera individual, como colectiva dentro de los equipos interdisciplinares a los que pertenecen. La adquisición de estos medios TIC's facilitaran que la información pueda compartirse de forma instantánea y colaborativa entre profesionales ubicados en distintos



lugares geográficos, favoreciendo también el trabajo en equipo, aún en la distancia, a través de herramientas que permitan coordinar y compartir información, la utilización de herramientas de videoconferencia y trabajo colaborativo con archivos y bases de datos. Todo esto hace que además se requiera de un aumento en la capacidad de proceso de los diversos servidores de gestionan las conexiones, así como un aumento de su capacidad de almacenamiento con el fin de albergar una mayor información, incorporando al mismo tiempo nuevas medidas de seguridad.

Por otra parte, se dota con un crédito de **113.869,76 €** el **Capítulo 7** “Transferencias de Capital”. Este capítulo comprende créditos para aportaciones del IPBS, sin contrapartida directa de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones de capital.

En relación al **Capítulo 1**, las previsiones de RRHH del presente Anteproyecto de Presupuestos del Instituto Provincial de Bienestar Social para el próximo ejercicio 2022 se elaboran sobre las previsiones en materia de personal contenidas en el Capítulo II del Título I del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022** hecho público en el BOCG el pasado 15 de Octubre de 2021.

El importe económico del Capítulo 1 asciende a un total de **9.332.628,85 €** lo que representa un incremento del **2 %** respecto al ejercicio anterior, sobre las siguientes líneas de trabajo:

I.- Líneas Estratégicas.

1.- Limitaciones de contenido retributivo.

- a) En línea con lo dispuesto en el Proyecto PGE 2022, los gastos de personal del IPBS sufrirán un **incremento global del 2%** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que se respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- b) **Gastos de acción Social.** No podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.
- c) **Aportaciones Planes de Pensiones.** Se podrán hacer a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no supere el incremento global fijado anteriormente.
- d) **La masa salarial** del personal laboral no podrá incrementarse en porcentaje superior al **2 %** anteriormente descrito, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

2.- Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Personal Laboral Temporal en el IPBS.

- a) A raíz de la aprobación del **Plan de Reordenación de los Recursos Humanos (PORH)** en Diputación de Córdoba, el IPBS inició un proceso tendente a la drástica reducción de las tasas de temporalidad existentes, procediendo a la dotación de una **Plantilla de Personal** con un total de **154 plazas estructurales**, que permitiesen -en los sucesivos años- la aprobación de las necesarias OPE para la necesaria consolidación y estabilización del personal temporal a su servicio.
- b) La consideración de los servicios sociales como **sector prioritario**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.3.ñ) “*plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales*” faculta al Organismo Autónomo para la incorporación de personal de nuevo ingreso hasta la tasa del 120%.
- c) No obstante, se ha entender la aplicación de dicho tope porcentual, **sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el**



empleo público. Real Decreto Ley que *-al margen las modificaciones que pudieren producirse en el trámite de convalidación presupuestaria-* faculta al Instituto Provincial a la aprobación de una **OPE Extraordinaria y por una sola vez de 104 plazas** para la estabilización de todo aquel personal laboral que ha venido desarrollando de manera ininterrumpida puestos de naturaleza estructural y dotados presupuestariamente desde *-al menos-* el 31 de Diciembre de 2017, y que representa *-al día de hoy-* el 68% de su Plantilla de Personal.

CATEGORIA	GRUPO	N. PLAZAS
MEDICO	A1	12
PSICOLOGO	A1	25
EDUCADOR SOCIAL	A2	20
TRABAJADOR SOCIAL	A2	27
TEC. MEDIO GEST. FINANC.	A2	1
TEC. MEDIO PREVENCIÓN DR	A2	1
TEC. ESPEC. INFORMATICA	C1	1
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	9
AUX. SOCIAL	C2	1
MONITOR INCORP. SOCIAL	C2	1
PORTERO INFORMADOR	C2	1
AUXILIAR DE CENTRO	AP-E	4
AUX. INTERCULTURAL	AP-E	1
TOTAL		104

La ejecución de la OPE Extraordinaria en los próximos 3 años, permitirá la consolidación del 97% de la Plantilla del Organismo Autónomo, y la reducción de la **temporalidad total** del organismo a **porcentajes del 6,1%**, por debajo de la línea del 8% planteada por el Real Decreto-Ley 14/2021.

3.- Limitación en la contratación de personal temporal (Art. 20.Dos. 4).

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir **necesidades urgentes e inaplazables**, en los términos previstos en el artículo 20.Dos 4).

4.- Austeridad y Responsabilidad en la contención del Gasto.

En definitiva la corresponsabilidad de los créditos del Capítulo I con la **austeridad presupuestaria** propia de un momento de contención del gasto en empleo público promovida tras la pandemia de COVID-19, y que se reserva para expansión de los distintos **programas sociales** en favor de los ciudadanos de la provincia.

El **Capítulo 2** contiene gastos en bienes corrientes y servicios por importe de 836.490,37 € lo que representa un 1,19 % del Presupuesto total y un decremento del 7,36 % respecto al Presupuesto 2021. Bajo la premisa de elaboración de un Presupuesto austero y de control del gasto corriente, en este capítulo se dotan los créditos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a los contratos en vigor a 1 de enero de 2022, para atender los gastos de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, así como para la adquisición de aquellos bienes y servicios indispensables para el desarrollo normal de las actividades de este Organismo Autónomo.

En lo que se refiere al **Capítulo 3** Con el fin de poder atender los previsibles costes de mantenimiento que pudieran derivarse de la Cuenta Bancaria que el IPBS tiene abierta en la Entidad Bancaria CAJASURr, se habilita crédito, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **9341 350 01 “Comisión de Mantenimiento Cuenta Bancaria”**.



Respecto a los **Capítulos 4 y 7** tenemos:

1.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES.

El Instituto Provincial de Bienestar Social tiene previsto publicar las Bases Regulatoras de una convocatoria pública de subvenciones con destino a las Entidades Sociales para la financiación de proyectos sociales cuyas líneas quedarán determinadas en la convocatoria así como en el Plan Estratégico de Subvenciones que rija para el período 2020-2023.

Para poder acometer este proyecto de gasto se habilita crédito en las aplicaciones presupuestarias **2310 482 00 “Conv. Públ. Subv. Entidades Sociales. Financ. Operac. Corrientes”**, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)** y **2310 782 00 “Conv. Pública Subv. Entid. Sociales Financ. Operac.Capital”** por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** lo que supone un total de **400.000 €**, un incremento del 75 % respecto al presupuesto de la convocatoria del 2021.

2.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Para el ejercicio 2022, esta Presidencia ha considerado oportuno habilitar crédito por importe de 119.000,00 € en las aplicaciones presupuestarias de los capítulo 4 y 7, al objeto de otorgar subvenciones directas de carácter nominativo, por las cuantías que se indican, a las Entidades que se relacionan a continuación, debiendo quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de Colaboración, a suscribir con las mismas, el objeto de estas subvenciones.

Se trata de subvenciones nominativas a Entidades Sociales, enmarcadas dentro del ámbito de colaboración que el Instituto Provincial de Bienestar Social viene manteniendo con la iniciativa privada para el desarrollo de programas de carácter complementario, a los que este Organismo viene realizando, fundamentalmente con ámbito de actuación Provincial y en cumplimiento de sus fines estatutarios de gestión, promoción y desarrollo de los servicios de bienestar social en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y bienestar social de los habitantes de la provincia de Córdoba.

3.- AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

En el año en curso y a la fecha, se ha dado respuesta a necesidades básicas de **507 familias** con menores a su cargo, con un gasto de **351.821,99€** (45,11 % del presupuesto total). El número de familias atendidas ha descendido considerablemente en relación al pasado año, en el que, con motivo de la difícil situación económica que vivieron numerosas familias de nuestros municipios, por el estado de alarma y la crisis sociosanitaria del COVID-19

El IPBS en 2022 debe seguir apostando decididamente por este programa, dado el carácter preventivo del mismo y teniendo como referencia los destinatarios últimos, “los niños y niñas de los municipios menores de 20.000 habitantes con dificultades para la cobertura de sus necesidades más básicas”, partiendo de un presupuesto inicial de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2317 489 00 “Programa A.E.F. Atención a Niños”**, lo que supone una disminución del 16,67 % respecto a lo presupuestado en 2021.

4.- EMERGENCIA SOCIAL

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/92 de 28 que establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, y al igual que las Ayudas Económicas Familiares se enmarcan dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales comunitarios.

En la idea de incrementar los niveles de cobertura a los del año anterior así como la cuantía máxima de la ayuda por emergencias puntuales y extraordinarias por causas de fuerza mayor, en el Presupuesto de 2022 se dota un crédito inicial de **CUATROCIENTOS**



NOVENTA MIL EUROS (490.000,00€) en la aplicación presupuestaria **2317 489 01 “Programa Emergencia Social”**, lo que supone un incremento del 145 % respecto al presupuesto inicial destinado a este programa en el ejercicio 2021.

Asimismo, se mantiene un crédito de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** para Equipamiento y/o mobiliario básico de unidades familiares objeto del programa en la aplicación presupuestaria **2317 789 01 “Equip. y Mobiliario. Básico Programa Emergencia Social”**.

5.- EMPLEO SOCIAL

El Programa de Empleo Social, enmarcado en la Prestación Básica de Convivencia y Reinserción Social, con más de 20 años de trayectoria, es entendido y valorado como un instrumento eficaz de colaboración con los Ayuntamientos, para la inclusión social y laboral de personas que, por su problemática social, tienen dificultades para acceder al mercado laboral y/o a otros procesos normalizados de integración.

En el año en curso, y a la fecha, se han subvencionado **1.150 contratos** (de ellos 120 han sido prórrogas) lo que ha supuesto un gasto de **2.494.979,48 €**, (99,80 % del crédito total destinado a este programa por importe 2.500.000,00€), gasto superior al pasado año, debido al incremento de la demanda, tanto es así, que al objeto de dar respuesta a nuevas necesidades de personas y familias surgidas a la fecha, se va a realizar una ampliación del crédito en **170.000,00€** para poder cubrir las mismas.

En este sentido, el IPBS sigue apostando y reforzando este programa, por los resultados obtenidos desde su implantación, consignando crédito por importe igual a **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2316 462 02 “Programa provincial de Empleo Social”**, lo que supone un incremento del 10 % respecto a lo presupuestado en 2021.

Con los mismos objetivos y finalidad que el programa provincial de empleo social, en 2021, en colaboración con el Área de Igualdad de la Diputación de Córdoba, se puso en marcha un programa específico de empleo social dedicado especialmente al colectivo de mujeres vulnerables. El programa parte de un crédito inicial de 200.000,00€, no obstante debido a la demanda habida en el primer semestre del año, el presupuesto se incrementó en 600.000,00€, gestionándose esta ampliación a partir del mes de septiembre.

En el presupuesto del 2022 se consolida el programa con un presupuesto de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2316 462 04 “Programa provincial de Empleo Social Mujer”** lo que supone un incremento del 150 % respecto a lo presupuestado en 2021 dando así respuesta a las demandas recibidas por esta presidencia.

No obstante, para ambos programas, es intención de esta Presidencia incrementar el crédito de esta aplicación a lo largo del ejercicio presupuestario 2022, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, al objeto de poder formalizar el mayor número de contratos similar o incluso superior a los del ejercicio anterior.

6.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Este servicio se presta en todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba y cuenta con dos modalidades, la derivada de la aplicación de la Ley 39/2006, denominada Ayuda a Domicilio de Dependencias, y la Ayuda a Domicilio como Prestación Garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. El acceso a la primera modalidad viene determinado por la prescripción del Servicio en el Plan Individual de Atención (PIA) y la consecuente resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía. La segunda modalidad, viene regulada en el Reglamento del servicio del IPBS.

Esta segunda modalidad cuenta, a su vez, con un procedimiento de acceso en situaciones de urgencia o extrema necesidad con la intención de atender lo más



rápidamente posible a aquellas personas que, por una causa sobrevenida, tengan una importante merma para desenvolverse de forma autónoma en su domicilio habitual y necesiten, por tanto, apoyos de forma temporal. Esta modalidad se denomina Ayuda a Domicilio en situaciones de urgencia y extrema necesidad y se puso en marcha en 2010, obteniéndose unos magníficos resultados, dada la agilidad e inmediatez alcanzada en el procedimiento de tramitación del expediente por parte de las distintas Unidades Departamentales del Instituto.

Para la Ayuda a Domicilio de Dependencias partimos de una estimación de **3.639.723 horas** de prestación de servicio. Para realizar dicha estimación, como hemos comentado anteriormente, se han tenido en cuenta el número de personas usuarias a la finalización de este ejercicio, en base a la intensidad horaria y las situaciones de compatibilidad de servicios contenidas en la normativa Autonómica actualmente en vigor, y una vez descontada la aportación de los usuarios, el presupuesto para esta modalidad de prestación sería para el año 2022 de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (52.568.268,17 €)** con una financiación de **14,60 €** coste/hora máximo financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía en este momento y en la aplicación presupuestaria 2318 46209.

Para la modalidad de Ayuda a Domicilio de Prestación Garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios se encuentran activos **79** casos y se prevé que se presten un total de **13.116 horas** representando, una vez descontada igualmente la aportación de los usuarios, un presupuesto para el año 2022 de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (190.846,20 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 46209. Como se ha comentado anteriormente es una modalidad de ayuda a domicilio que anualmente irá decreciendo al ser asumidos los nuevos casos por el sistema de dependencias.

En la modalidad de Ayuda a Domicilio de Urgencias, durante el ejercicio 2021 y al día de la fecha, se han atendido 932 personas (de ellos 113 prórrogas del servicio) ante situaciones de extrema y urgente necesidad, lo que ha supuesto un gasto de 1.202.992,80€, que representa un 97,28% del crédito total asignado a este programa. Esto representa un incremento del 20% con respecto a 2020, por lo que y al objeto de poder dar respuesta a nuevas situaciones sobrevenidas que se produzcan hasta el cierre del ejercicio, se ha propuesto un nuevo incremento del presupuesto en 170.000,00€

En el ejercicio 2022 y en la idea de incrementar los niveles de cobertura, se dota un crédito de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 46207 "Servicio Provincial Ayuda Domicilio – Urgencias".

Por último y en referencia a la modalidad de Ayuda a Domicilio Emergencias COVID-19, desde la que se da respuesta a situaciones de falta de apoyo a personas que tienen mermada su autonomía o que necesitan apoyos externos puntuales, como consecuencia de la aplicación de las medidas sanitarias por parte de las autoridades competentes para luchar contra la COVID-19, se dota de un crédito de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 46211 "SAD Emergencia COVID-19"

7.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA.

Este Programa tenía por objeto mejorar las condiciones de vida de las familias residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, complementando las medidas de sensibilización y formación con las ayudas de carácter económico, así como con la dotación de dispositivos de control de consumo eficientes, que mejoren los hábitos y les hagan más fácil el ahorro del consumo familiar.

Para poder dar continuidad a este proyecto de gasto y, teniendo en cuenta el incremento de costes de los suministros, se habilita crédito, por importe de **TRESCIENTOS**



MIL EUROS (300.000 €) en la aplicación presupuestaria **2317 489 02 “Ayudas Econ. Programa Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética”** para la concesión de ayudas económicas a las familias (Línea 1 del Programa), lo que supone un incremento del 20 % respecto al ejercicio anterior.

8.- PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Este programa nació con el objetivo de lograr un mayor bienestar social de la infancia y familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situación de riesgo o inadaptación social, logrando la integración de los mismos en la vida social de forma normalizada. Igualmente se priorizaron las intervenciones preventivas en aquellas situaciones en las que la carencia de recursos personales, económicos o materiales pudieran suponer la adopción de medidas de protección..

El Programa se estructura en las siguientes grandes líneas de actuación, las cuales se corresponden con las necesidades básicas contempladas en la Ley de Servicios Sociales:

- 1- Acceso a los recursos sociales.
- 2.- Integración Social.
- 3.- Convivencia familiar normalizada.
- 4.- Autonomía personal.
- 5.- Protección e integración personal.
- 6.- Participación en la vida Comunitaria.

Para poder dar continuidad a este programa en el ejercicio 2022 adaptándolo a las nuevas condiciones sanitarias vigentes en cada momento, se dota un crédito inicial de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2317 46205 “Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familia”** lo que supone un incremento del 400 % respecto a lo presupuestado en 2021.

9.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR

El Programa de Envejecimiento Activo cuenta con tres bloques principales a través de los que se desarrollan diversas actividades. Estos bloques son: Promoción de la salud y el ajuste físico, Optimización y Compensación de las Funciones Cognitivas y Desarrollo Afectivo y de la Personalidad.

En el año 2021 el programa se ha iniciado a partir del 1 de junio debido a las restricciones existentes en el primer semestre del año y a la vacunación masiva de la población. Para el presente año se han programado 173 actividades de Envejecimiento Activo y 133 en el Programa de Participación Social del Mayor.

Es por ello que para poder dar continuidad a este programa en el ejercicio 2022 adaptándolo a las nuevas condiciones sanitarias vigentes en cada momento, se dota un crédito inicial de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2318 462 04 “Programa Participación Social del Mayor”** y **DOSCIENTOS MIL EUROS (200,000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2318 462 03 “Envejecimiento Activo y Saludable”** lo que supone un incremento del 400 %, para cada programa, respecto a lo presupuestado en 2021.

10.- PROGRAMAS Y ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD

El crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2318 484 01 “Programas y Estancias en Residencias 3ª Edad”** se dota con un crédito de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (31.463,14 €)**, un 1,22% menos que en el ejercicio anterior. Dicho decremento se debe, fundamentalmente, al ajuste del crédito al coste real del número de personas que ocupan, hasta el día de la fecha, alguna de las plazas que la Diputación de Córdoba tiene concertadas con las



Residencias de la 3ª Edad de la Provincia desde hace muchos años y que desaparecerán en el momento que vayan falleciendo las personas que actualmente las ocupan..

Al día de la fecha de elaboración de este Anteproyecto de Presupuesto, el número de plazas ocupadas en Centros de la Tercera Edad asciende a 12.

11.- APORTACIÓN ANUAL A LA FUNDACIÓN CORDOBESA DE TUTELA

Esta Fundación tiene como fin la protección y defensa de las personas adultas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente por resolución judicial y que se encuentren en abandono por falta de familiares que cuiden de ellos. Se encuentra actualmente financiada mediante aportaciones de los usuarios, subvenciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, FAISEM y una aportación anual de la Diputación de Córdoba que, se propone para este presupuesto de 50.000,00 €, consignándose un crédito por dicha cuantía en la aplicación presupuestaria **2310 482 01 “Aportación Fundación Cordobesa de Tutela”**.

Respecto del **Capítulo 6**, tenemos:

1. Mobiliario y equipos de oficina.
2. Equipamiento informático.
 - Adquisición de PC's portátiles.
 - Renovación de dos servidores IBM x3650 y software de virtualización VMWare Vsphere 5.5
 - Adquisición Pantallas visualización.
3. Inversiones en edificios y otras construcciones.
 - Revisión-Instalación de infraestructura de comunicaciones CSS y WiFi
4. Gastos en aplicaciones informáticas de carácter inmaterial.
 - Renovación Licencia Teamviewer Corporate para soporte y acceso remoto.
 - Licencias Microsoft Office 365 Empresa Estándar.
 - Ampliación licencias acceso remoto Citrix y numero de licencias aplicación GEX.
 - Renovación Certificado SSL Server WiildCard.

Respecto a los ingresos, el **Estado de Ingresos** contiene previsiones por importe de 70.153.543,21 €, lo que representa un incremento del 17,72% respecto al ejercicio anterior. Dicho incremento se debe al incremento del 7,65 % de la aportación propia de la Diputación para la financiación de operaciones corrientes del IPBS y de capital, un incremento del 41,74% de la financiación de la Junta de Andalucía para los Servicios Sociales Comunitarios, un incremento del 8,65% de la financiación de la Junta de Andalucía para el Refuerzo del Personal de Comunitarios para la atención a las dependencias, un incremento de un 1,55% en las previsiones de transferencias de la Junta de Andalucía en el programa de drogodependencias y un incremento del 20,23 % en las previsiones de ingreso de la Junta de Andalucía para la financiación de la Ayuda a Domicilio, en la modalidad de dependencias, debido al incremento del número de horas de prestación del servicio respecto a las previsiones del ejercicio anterior.

De las tres fuentes fundamentales de financiación (recursos propios, subvenciones y endeudamiento), el Instituto de Bienestar Social de Córdoba carece de recursos propios, no estando previsto para el año próximo acudir al endeudamiento como vía de financiación. Asimismo, para este ejercicio presupuestario se prevén ingresos por importe de 3.000,00€ originados por reintegros de ejercicios cerrados.

Por consiguiente, el estado de ingresos está integrado, además de por los ingresos anteriormente mencionados, por las subvenciones procedentes de la Diputación Provincial y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.



Estas subvenciones de la Excm. Diputación, en correspondencia con la naturaleza del gasto que van a financiar, se clasifican en transferencias corrientes, por un importe de 69.875.248,43 € y operaciones de capital por importe de 275.294,78 €, según el siguiente detalle:

1. **Aportación propia de la Diputación Provincial** para la financiación de operaciones corrientes y de capital por importe de 13.016.928,19 €, lo que supone un incremento global de un 7,65% (924.944,53 €), respecto al presupuesto 2021 (incremento del 6,27% en Transferencias por Operaciones Corrientes y del 168,91% respecto a las Transferencias por Operaciones de Capital).
2. **1.987.919,00 € para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios**, un 41,74% más que lo presupuestado en 2020, en base al Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.
3. **454.246,00 €, cuantía igual a la del ejercicio 2021, para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares**, en base al Convenio de Cooperación que la Diputación de Córdoba viene suscribiendo de forma anual con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en materia de Ayudas Económicas Familiares.
4. **464.957,85,00 €, un 8,65% más que lo presupuestado en el ejercicio 2021, al objeto de financiar la contratación específica de refuerzo de personal necesario en servicios sociales comunitarios**, en orden a asumir de forma conveniente las competencias atribuidas por el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
5. **52.568.268,17 € para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia** y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.
6. **355.224,00 €, para el sostenimiento económico de 4 Equipos Técnicos** en la provincia de Córdoba, en base al Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Asimismo, al igual que en el ejercicio anterior, el Instituto Provincial de Bienestar Social tiene previsto recibir de la Consejería de Salud y Familias la siguiente aportación:

- **1.303.000,00€**, lo que supone un incremento del 1,55% respecto a la del año 2021 para la financiación de los centros de atención a drogodependencias y adicciones.

Finalmente se indica que **los recursos Propios** originados por reintegros de ejercicios cerrados se estiman en 3.000,00 €, representando un 0,004% del Presupuesto total.

Tras dicha exposición el Consejo Rector, en votación ordinaria y con los votos a favor de los representantes de los Grupos PSOE, IU-LV-CA, PP, CIUDADANOS, del representante de la Junta de Andalucía y con la abstención de D. Rafael Saco Ayllón, en representación del Grupo VOX, lo que supone la mayoría de votos, acuerda aprobar el Anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2022 y su posterior elevación al Pleno para su aprobación definitiva.n.



4º.-ALTAS Y BAJAS INVENTARIO IPBS DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 E INVENTARIO GENERAL DEL IPBS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Gerencia en relación a este asunto que obra en el expediente, en el que se detalla la relación de Altas y Bajas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y el Inventario General del IPBS a 31 de diciembre de 2020.

Tras dicha exposición el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el conjunto del Altas y Bajas producidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 por importe de 17.552,19 € y 42.300,45 €, respectivamente, así como el Inventario General del Instituto Provincial de Bienestar Social a 31 de diciembre de 2020 por importe de 1.393.788,79 € y elevarlo, posteriormente, a la Corporación Provincial para su inclusión en el Inventario de Bienes Consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba.

5º.-APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES.

Por el Sr. Presidente, D. Francisco Angel Sánchez Gaitán, se da cuenta del contenido del expediente relativo a la aprobación del Convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Familias en materia de drogodependencias y adicciones.

Manifiesta que mediante Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Socio-Sanitarios, se convocó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2021, dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, en el marco de la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las mismas. Al amparo de dicha Resolución, el Instituto Provincial de Bienestar Social presentó solicitud de subvención el 22 de julio de 2021, para financiar los gastos de mantenimiento del Centro de Provincial de Adicciones, del personal adscrito al mismo así como los gastos de funcionamiento, emitiéndose Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvención por importe de 1.303.000 €.

Continúa su exposición indicando que la finalidad de esta subvención es el mantenimiento de los centros que conforman la Red de Centros de Andalucía y que realizan la atención a las personas con problemas drogodependencias y adicciones en tratamiento, cumpliendo con los objetivos contemplados en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y no variando respecto a los establecidos en convocatorias de subvenciones anteriores o convenios suscritos, comprendiendo en definitiva, los servicios básicos de Prevención, Asistenciales (a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorio dispuestos en la provincia y prisiones), e Incorporación Social (con la financiación del Centro de Día sito en la ciudad de Córdoba), que dispone actualmente el Instituto Provincial.

Finalmente informa que el coste de los servicios para la anualidad 2021 (1 de enero a 31 de diciembre de 2021) se eleva a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.930.735,66 €), de los cuales la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía aportará UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL EUROS (1.303.000,00 €), la Diputación Provincial de Córdoba SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (64.204,26 €) y el Instituto Provincial de Bienestar Social QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (563.531,40 €)



En el expediente figuran tanto el Informe Propuesta del Gerente del IPBS donde, por otra parte, se recogen los datos justificativos del Convenio, así como Memoria Justificativa del Convenio a suscribir.

Tras dicha exposición, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por un importe total de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.930.735,66 €), con una aportación del Organismo Autónomo de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EURO CON CUARENTA CÉNTIMOS (563.531,40 €), y de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (64.204,26 €) por parte de Diputación de Córdoba.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Familias y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y Otras Adicciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES.

En Sevilla,

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz, Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Núm. 14, de 22 de enero de 2019), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Núm. 14, de 22 de enero de 2019), y el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA Núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 21 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 15.b) de los mencionados Estatutos, aprobados por el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 1992, y cuyo texto actualizado, tras la última modificación aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2019, se encuentra publicada en el B.O.P. Nº 15 del 23 de enero de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y otras adicciones, correspondiéndole el desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de



drogodependencia y adicciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA Núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA Núm. 10, de 16 de enero de 2020).

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba tiene competencias para la asistencia material en la prestación de servicios municipales ex artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y, por tanto, de forma derivada, sobre la competencia propia municipal relativa a la “*gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía*” (artículo 9.3 de la mencionada Ley 5/2010, de 11 de junio). Por otra parte, y en este sentido, el artículo 51.8 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dispone que “*Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal*”.

Finalmente, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, “*1. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ejercerán sus competencias en esta materia, tanto propias como delegadas, en el marco de lo previsto en la presente Ley (...). 3. Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes recibirán el apoyo técnico y económico de las Diputaciones Provinciales*”.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, organismo autónomo local de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g del artículo 4.2) de sus Estatutos, tiene entre sus fines el “*Desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia*”.

TERCERO.- El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, establece como áreas de actuación las de Prevención, Atención Socio-sanitaria, Incorporación Social y Gestión de Conocimiento, contemplando entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y el favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos del mencionado III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias(BOJA Núm. 140, de 22 de julio de 2020).

CUARTO.- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, presenta con fecha 22 de julio de 2021, Expediente N.º 2021-RC-21, dentro del plazo concedido al efecto, solicitud de subvención para el mantenimiento de los Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones que se relacionan en la Estipulación Segunda del presente Convenio, al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones (BOJA Núm. 128, de 6 de julio de 2021).

QUINTO.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, comprueba que el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cumple los requisitos para ser beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2ª del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, así como con lo dispuesto en los apartados 7.b) y 9.b) de las mencionadas Bases reguladoras.



Analizada la solicitud, la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2021, acuerda proponer la concesión de una subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de los Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones que se relacionan en la mencionada Estipulación Segunda durante el ejercicio 2021, por importe de 1.303.000,00 €.

SEXTO.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que la entidad acepta el importe de la subvención otorgable, no reformula la solicitud y aporta la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.a) de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, en relación con el artículo 20 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, acuerda proponer la concesión de una subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, finalizando el procedimiento de concesión de la subvención mediante la suscripción del presente Convenio.

La finalidad de esta subvención es el mantenimiento de los centros que conforman la Red de Centros y que realizan la atención a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones en tratamiento, cumpliendo con los objetivos contemplados en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Por cuanto antecede, y al amparo de lo dispuesto en la citada Orden de 15 de julio de 2020, y en la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones (BOJA Núm. 128, de 6 de julio de 2021), así como en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio es el instrumento jurídico por el que se finaliza el procedimiento administrativo para la concesión de una subvención reglada al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de los Centros de la Diputación objeto de subvención que se especifican en la Estipulación Segunda, mediante el sostenimiento de las actividades ordinarias de los mismos, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, durante el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y ACTUACIONES.

La Consejería de Salud y Familias concederá al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba la cantidad de 1.303.000,00 €.

Dicha cuantía corresponde al 67,49% del presupuesto de las actuaciones objeto de la subvención que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes y anualidades siguientes:

Partidas Presupuestarias	Importe	Anualidad
1500010000 G/31B/46200/00 01	1.275.073,00 €	2021
1500180000G/31B/46200/00S0066	27.927,00 €	2021

La finalidad de la subvención es el mantenimiento de los Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones que a continuación se relacionan, con indicación del



personal adscrito a los mismos. Los Gastos de funcionamiento se ajustarán en todo caso a los gastos subvencionables que se establecen en el cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases.

Los Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones objeto de la subvención y el personal adscrito a los mismos son los relacionados a continuación:

CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

- 1 Coordinador/a Médico/a
- 12 Médicos/as
- 13 Psicólogos/as
- 2 Trabajadores/as Sociales
- 1 Técnico/a Medio de Prevención
- 1 Educador/a Social
- 1 Monitor/a
- 2 Auxiliares Administrativos/as

Un Médico/a, un Psicólogo/a y un Trabajador/a Social desarrollan el programa de intervención en Instituciones Penitenciarias.

La valoración económica del Proyecto asciende a 1.930.735,66 €, el cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo del presente Convenio, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de conformidad con el punto 5.b), 1ª del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, suponiendo su aportación un 29,19 % de la valoración de la actuación subvencionada, siendo la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba el 3,32 % del presupuesto aceptado.

PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2021	TOTAL	APORTACIÓN CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	APORTACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
TOTALES €	1.930.735,66 €	1.303.000,00 €	563.531,40 €	64.204,26 €

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará una vez concedida la subvención y tras la firma del Convenio de forma anticipada por el 100 %, de acuerdo con lo establecido en los artículo 119 y 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 29.1 b) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, y en el punto 23 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa, será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

La forma de justificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo y el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 25 de la mencionada Orden de 15 de julio de 2020, mediante la aportación de la documentación siguiente:



A) Certificado de la Intervención con el Vº Bº del Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que deberá contener los siguientes extremos:

- 1.- Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.
- 2.- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- 3.- Relación de gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en la solicitud.
- 4.- La acreditación del abono de los gastos con indicación de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.
- 5.- Los gastos de personal serán los correspondientes al que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

B) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Para el supuesto de ejecución indirecta, el Certificado deberá comprender la relación de facturas y el pago de las mismas, correspondientes al contrato suscrito.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.b).2º del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, se podrá compensar hasta el 100% los gastos subvencionables entre cualquiera de los conceptos, incluidos los de distinta naturaleza.

QUINTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, conforme a lo establecido en el apartado 26 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el apartado 27 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba deberá cumplir, conforme a lo establecido en la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º de la Orden de 15 de julio de 2020, hasta la completa justificación de la subvención concedida.
- b) Comunicar a la Consejería de Salud y Familias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la subvención.
- c) El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe, de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de



Andalucía y por el Ministerio de Sanidad o, en su caso, aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

d) El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y comunicará a la Consejería de Salud y Familias el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico, durante un periodo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

El presente Convenio, conforme al apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, con relación al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo), pueda determinar.

Así mismo será objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Cuarta, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se enmarca en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un Convenio que tiene por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado las partes intervinientes y considerarse finalizador de un procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del Convenio en los términos previstos en el punto 20 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias aprobadas por la Orden de 15 de julio de 2020, siendo las circunstancias específicas las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.



La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio, debiendo instrumentarse dicha modificación mediante una Adenda.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DUODÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir derivadas de la aplicación del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmante

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Jesús Ramón Aguirre Muñoz

Fdo. : Francisco Ángel Sánchez Gaitán

ANEXO

Desglose de los gastos de acuerdo con el apartado 5.b.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020

PRESUPUESTO ACEPTADO			
GASTOS DE PERSONAL	1	Coordinador/a Médico/a	61.533,79 €
	12	Médicos/as	723.071,54 €
	13	Psicólogos/as	748.970,14 €
	2	Trabajadores/as Sociales	107.700,16 €
	1	Técnico/a Medio de Prevención	54.506,84 €
	1	Educador/a Social	51.041,52 €
	1	Monitor/a	36.730,47 €
	2	Auxiliares Administrativos/as	71.505,61 €
Total Personal	33	Subtotal personal	1.855.060,07 €
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Gastos de desplazamiento, locomoción, dietas y alojamiento (máximo 10 % de la actividad subvencionada.		15.000,00 €
	Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos.		1.000,00 €
	Gastos corrientes de luz, gas y agua relativos a los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.		1.000,00 €
	Gastos de limpieza y Seguridad.		25.000,00 €
	Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10 % del coste total de la actividad subvencionada.		27.675,59 €
	Gastos de correo y mensajería.		1.500,00 €
	Gastos de medicamentos y productos farmacéuticos		2.500,00 €
	Gastos de material fungible asociado al normal funcionamiento de la actividad.		2.000,00 €
Subtotal gastos			75.675,59 €
Total Gastos			1.930.735,66 €



TERCERO.- Facultar al. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la firma del presente Convenio y de cuantos otros documentos fueren precisos en orden a la virtualidad del mismo.

Fdo: Javier Quijada Muñoz
GERENTE
(Firmado en Córdoba mediante medios electrónicos)”

6º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2021 POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ACOGIDA AL RDL 14/2021 DE 6 DE JULIO DE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Gerencia relativo a la aprobación del a OPE Extraordinaria por estabilización de empleo temporal del IPBS para 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que el Pleno de la Corporación aprobó en Diciembre de 2020 la ampliación de la **Plantilla de personal del Instituto Provincial de Bienestar Social para 2021** en más 54 plazas, con el objetivo de alcanzar un total de **154 efectivos** que diesen respaldo a los procesos de consolidación y estabilización del personal previstos en **Plan General de Ordenación de los Recursos Humanos (PORH) de la Diputación y sus Organismos Autónomos.**

SEGUNDO.- Que al trámite de aprobación de la Plantilla 2021 le habría de seguir la aprobación de la OPE 2021 por consolidación y estabilización del personal temporal conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 4ª del LEBEP y las LPGE de 2018 y 2018.

TERCERO.- Que la aprobación posterior del **Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de Julio de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público** avanza decididamente en la estrategia de la definitiva erradicación de la temporalidad en el sector público, al autorizar a las AAPP la aprobación de OPE extraordinarias que permitan la estabilización de todo el personal temporal que hubiese estado prestando servicios de manera ininterrumpidamente con anterioridad al 31 de Diciembre de 2017.

CUARTO.- Que el pasado 22 de Noviembre se reunió la Comisión Paritaria del Convenio acordando la elevación a este Consejo Rector propuesta de aprobación de una **OPE EXTRAORDINARIA DE 104 PLAZAS PARA EL EJERCICIO 2021 PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL ACOGIDA LAS MEDIDAS URGENTE DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD CONTENIDAS EN EL RD-LEY 14/2021**, en el deseo **unánime** de las partes de acoger a todas las plazas ocupadas por trabajadores con vinculación ininterrumpida en el Organismo Autónomo anterior a 31 de Diciembre de 2017, y rebajando la tasa de temporalidad en un 6,7% de su actual plantilla (incluso por debajo del objetivo del 8% previsto en el RD-Ley), y dotando a los **Servicios Sociales de la Provincia de Córdoba** de una adecuada estructura estable y consolidada que permita afrontar con garantías los grandes retos a los que se ha de afrontar como instrumento básico de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en la provincia de Córdoba tras la aprobación del inminente **Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.**



CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	N. PLAZAS
MEDICO	A1	12
PSICOLOGO	A1	25
EDUCADOR SOCIAL	A2	20
TRABAJADOR SOCIAL	A2	27
TEC. MEDIO GEST. FINANC.	A2	1
TEC. MEDIO PREVENCIÓN DROG.	A2	1
TEC. ESPEC. INFORMÁTICA	C1	1
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	9
AUX. SOCIAL	C2	1
MONITOR INCORP. SOCIAL	C2	1
PORTERO INFORMADOR	C2	1
AUXILIAR DE CENTRO	AP-E	4
AUX. INTERCULTURAL	AP-E	1
TOTAL		104

Tras la exposición anterior, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

1º.- **Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Extraordinaria 2021 de Estabilización de Empleo Temporal en los términos previstos en el RD-Ley 14/2021, de 6 de Julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente al año con 104 plazas pertenecientes a la Plantilla de Personal Laboral en los términos señalados en la presente propuesta:**

PLAZAS	GRUPO	CATEGORIA	ADS	PLAZA (Núm.)
12	A1	MEDICO	L	84-97-98-99-100-101-142-143-144-145-146-147
25	A1	PSICOLOGO	L	51-52-53-54-55-56-57-82-83-92-93-94-95-96
20	A2	EDUCADOR SOCIAL	L	60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-127-128-12-130
27	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	8-29-31-34-85-103-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-125-126
1	A2	TEC. MEDIO GESTIÓN FINANCIERA	L	148
1	A2	TEC. MEDIO PREVENCIÓN DROGODEPEND.	L	149
1	C1	TEC. ESPEC. INFORMÁTICA	L	76
9	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	L	47-48-49-77-78-79-80-86-87
1	C2	AUX. SOCIAL	L	150
1	C2	MONITOR INCORP. SOCIAL	L	104
1	C2	PORTERO INFORMADOR	L	89
4	AP-E	AUXILIAR DE CENTRO	L	151-152-153-154
1	AP-E	AUX. INTERCULTURAL	L	155
104				

2º.- Facultar al Presidente del Organismo para la **publicación** del acuerdo en la propia Sede Electrónica y en el **BOLETIN OFICIAL de la Provincia** y demás trámites previstos en el artículos 56 y 91 de LBRL y 70.2 del TR de la LEBEP”.

7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN < A 20.000 HABITANTES, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL AÑO 2022.



El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Gerencia relativo a la aprobación de prórroga del Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia en materia de ayuda a domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que en el próximo 31 de Diciembre de 2021 habrá de finalizar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con los Ayuntamientos de la provincia en materia de Ayuda a Domicilio tras el transcurso de los cuatro años desde su firma el pasado 22 de Diciembre de 2017, debiéndose proceder a su **renovación**, o en su caso, **prórroga** del mismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

SEGUNDO.- Que los convenios suscritos hasta el momento se han sustentado en la actual regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía contenido en la **Orden SAD de 15 de Noviembre de 2007**, con más de **14 años de vigencia**. En estos momentos se halla en fase consulta y exposición pública un nuevo **Proyecto de Orden reguladora del SAD**, de la que se espera una importante renovación de la regulación del mismo, ya como **prestación garantizada** del Sistema Público de Servicios Sociales acomodada a lo dispuesto en el artículo 42 de la actual Ley de Servicios Sociales de Andalucía. No obstante *-al día de hoy-* no se tienen noticias ciertas sobre su aprobación y publicación definitiva. Por lo que parece aconsejable proceder transitoriamente a la **prórroga de la vigencia de los actuales Convenios de Colaboración**, mediante la suscripción de una **nueva Addenda -al menos-** durante los **próximos años**, y en el caso de aprobarse la nueva normativa con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, proceder a la renovación de los compromisos adquiridos con los Ayuntamientos con un **nuevo convenio** adaptado ya a la nueva normativa reguladora.

TERCERO.- Que expuestas estas consideraciones previas, se ha de informar al Consejo que el servicio en este ejercicio 2021, se ha podido desarrollar por los cauces de una *“cierta normalidad”*, con la desescalada gradual de los **Planes de Contingencia y Medias extraordinarias** y urgentes adoptadas en 2020 por COVID-19. La vacunación masiva del colectivo de personas mayores y trabajadoras socio-sanitarias se ha demostrado muy eficaz, permitiéndonos el desarrollo del servicio en esa **nueva normalidad preventiva** que se ha instaurado entre nosotros. Esperemos que la evolución al alza de la pandemia en estos últimos días, se pueda ver rápidamente contrarrestada con las nuevas medidas adicionales de vacunación, y que no se haga necesario volver a hacer uso nuevamente de los planes y medidas de contingencia aprobados en su día.

CUARTO.- Que probablemente la respuesta dada en estos largos meses de pandemia con una muy adecuada cooperación entre Ayuntamientos, Diputación, Junta de Andalucía, empresas y trabajadoras y trabajadores del servicio, unido a una mejor financiación pública del servicio, y la lógica preocupación de las personas mayores aún por los servicios residenciales, han hecho que los ciudadanos de la provincia sigan confiando y eligiendo *-cada vez en mayor medida-* en la ayuda a domicilio como un **recurso idóneo de proximidad** para afrontar sus situaciones de dependencia desde su domicilio, y con sus familiares cercanos.

Prueba de ello, ha sido el significativo aumento del servicio previsto para este próximo ejercicio 2022 con un **incremento del 17%** de las **horas de servicio** hasta alcanzar los **3,6 Millones Horas**, y un crédito para hacer frente a las mismas superior a los **52,7 Millones €**.

Todo un reto para todas las administraciones y agentes que estamos implicados, pero sobre todo, para las más de **2.500 trabajadoras y trabajadores** que entran diariamente en los domicilios de los **7.475 usuarios** pertenecientes al servicio provincial de ayuda a domicilio.

Tras la exposición anterior, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar el **crédito de 52.759.114,37 €** que habrá de ser objeto de transferencia a los 69 Ayuntamientos < 20.000 hab. suscritores del Convenio de Colaboración suscrito el



pasado 22 de Diciembre de 2017 para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada una de las prestaciones y cuyo desglose singularizado aparece detallado en **ANEXO I** al presente informe:

TIPO PRESTACION	APLICACIÓN	HORAS ANUALES	APORTAC. ECONOM. USUARIO	IMPORTE NETO TRANSF. ADDENDA AYTO
SAD- P. ASICA.	2318.462.08	13.116	647,40 €	190.846,20 €
SAD- DEPEND.	2318.462.09	3.639.723	571.692,89 €	52.568.268,17 €
		3.652.839	572.340,29 €	52.759.114,37 €

2.- Aprobar el **Texto de la Addenda 2022** al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de Diciembre de 2017 con cada uno de los 69 Ayuntamientos de la provincia, con vigencia para el próximo ejercicio 2022 conforme al siguiente tenor:

“ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Córdoba a ___ de Diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Dº Francisco A. Sánchez Gaitán**, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **Dº/a. _____** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la *Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía* reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de *15 de Noviembre de 2007* por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el



que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EX P O N E N

PRIMERO.- Que en atención citado modelo de gestión compartida, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, establece una vigencia ordinaria de los Convenios de Colaboración de las AAPP de cuatro años, facultando no obstante a las partes firmantes a la prórroga de su vigencia por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO.- Que en estos momentos se halla en fase de exposición pública y consultas un **nuevo proyecto de Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía** por parte de la CIPSYC de la Junta de Andalucía, del que se esperan importantes modificaciones en el contenido y condiciones en que el servicio es prestado por las AAPP a las personas dependientes y usuarios, ya como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

CUARTO.- Que se hace conveniente extender la vigencia temporal del actual Convenio de Colaboración hasta tanto se produzca la publicación de la nueva regulación del SAD por parte de la Comunidad Autónoma durante los próximos **dos años** con las modificaciones introducidas en la presente Addenda, o en su defecto, hasta la suscripción de un **nuevo convenio** de colaboración, tras la publicación de la nueva Orden SAD, donde se recojan requisitos y condiciones establecidas en la nueva orden reguladora. Y suscribiéndose -en caso de no aprobarse nuevo Convenio- una nueva Addenda para el ejercicio 2023, referida únicamente al **contenido económico** del ejercicio en curso.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

A D D E N D A

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA .- PRESTACION DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de _____ podrá realizar la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa, régimen de concierto social** previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para las prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.



A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del **concierto social** o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60 €/hora** mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021, o cualesquiera otra que la modifique o sustituya.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado, se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el **ejercicio 2022**:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	€	€
SAD-Comunitarios	€	€
TOTAL	€	€

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, Y en los casos de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete de manera específica a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio *-tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta-* con estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio* (BOJA 16-7-2018), o cualesquiera otra que la complemente o sustituya.

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando *-como mínimo-* los contenidos laborales y retributivos establecidos en el *VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019)*, o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del *VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal* para el ejercicio 2022.

CUARTA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

Código seguro de verificación (CSV):  E833EA1AB233E443F724

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2022
 VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 04-03-2022

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.**

QUINTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODECIMA redactada en los siguientes términos:

DUODECIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligatorio del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa, hasta tanto se proceda a la suscripción de un **nuevo Convenio de Colaboración** que se acomode e integre la nueva normativa reguladora del servicio en Andalucía.

De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.- Francisco A. Sánchez Gaitán

Fdo. "

Código seguro de verificación (CSV):

E833 EA1A B233 E443 F724



E833EA1AB233E443F724

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2022

VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 04-03-2022

**ANEXO I
DISTRIBUCION ECOMICA ADDENDAS CONVENIO AYUDA A DOMICILIO 2021**

AYUNTAMIENTO	HORAS SAD-D	APORT. USUARIO	COSTE NETO SAD-D	HORAS SAD-PB	APORT. USUARIO SAD-PB	COSTE NETO SAD-PB	TOTAL HORAS 2022	IMPORTE NETO TRANSF. AYTO
ADAMUZ	78.226,44	12.171,51 €	1.129.934,51 €				78.226,44	1.129.934,51 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	220.131,60	30.556,02 €	3.183.365,34 €	1.224,00		17.870,40 €	221.355,60	3.201.235,74 €
ALCARACEJOS	10.543,08	1.815,68 €	152.113,28 €	816,00		11.913,60 €	11.359,08	164.026,88 €
ALMEDINILLA	25.894,20	3.181,46 €	374.873,86 €	456,00		6.657,60 €	26.350,20	381.531,46 €
ALMODOVAR DEL RIO	73.121,76	12.609,92 €	1.054.967,78 €	216,00		3.153,60 €	73.337,76	1.058.121,38 €
AÑORA	16.846,68	4.245,66 €	241.715,87 €	204,00		2.978,40 €	17.050,68	244.694,27 €
BELALCAZAR	41.097,00	2.490,54 €	597.525,66 €				41.097,00	597.525,66 €
BELMEZ	15.598,32	5.280,19 €	222.455,28 €	288,00		4.204,80 €	15.886,32	226.660,08 €
BENAMEJI	71.638,56	10.171,66 €	1.035.751,31 €	288,00		4.204,80 €	71.926,56	1.039.959,11 €
BUJALANCE	89.127,96	11.984,87 €	1.289.283,34 €				89.127,96	1.289.283,34 €
CAÑETE DE LAS TORRES	59.463,96	11.259,34 €	856.914,47 €				59.463,96	856.914,47 €
CARCABUEY	27.525,72	3.511,48 €	398.364,04 €	516,00		7.533,60 €	28.041,72	405.897,64 €
CARDENA	21.135,60	1.285,44 €	307.294,32 €	204,00		2.978,40 €	21.339,60	310.272,72 €
CASTRO DEL RIO	75.581,40	12.160,02 €	1.081.328,42 €	348,00		5.080,80 €	75.929,40	1.086.409,22 €
CONQUISTA	4.017,00	80,34 €	58.567,86 €				4.017,00	58.567,86 €
DOÑA MENCIA	58.042,56	17.425,38 €	829.996,00 €				58.042,56	829.996,00 €
DOS TORRES	26.104,32	2.529,47 €	378.593,60 €	1.704,00	374,40 €	24.504,00 €	27.808,32	403.097,60 €
EL CARPIO	82.070,40	18.179,71 €	1.180.048,13 €	192,00	124,80 €	2.678,40 €	82.262,40	1.182.726,53 €
EL GUIJO	4.993,44	0,00 €	72.904,22 €				4.993,44	72.904,22 €
EL VISO	19.874,88	3.628,77 €	286.544,48 €				19.874,88	286.544,48 €
ENCINAS REALES	33.928,20	6.547,09 €	488.804,63 €	120,00		1.752,00 €	34.048,20	490.556,63 €
ESPEJO	27.884,16	4.669,61 €	402.439,13 €	192,00		2.803,20 €	28.076,16	405.242,33 €
ESPIEL	24.534,60	3.125,23 €	355.079,93 €				24.534,60	355.079,93 €
FERNAN NUNEZ	207.932,28	33.665,55 €	3.002.145,74 €	96,00		1.401,60 €	208.028,28	3.003.547,34 €
FUENTE CARRETEROS	24.411,00	883,74 €	355.516,86 €				24.411,00	355.516,86 €
FUENTE LA LANCHA	4.276,56	0,00 €	62.437,78 €				4.276,56	62.437,78 €
FUENTE OBEJUNA	44.582,52	6.226,35 €	644.678,44 €	384,00			44.966,52	650.284,84 €
FUENTE PALMERA	123.451,68	9.972,67 €	1.792.421,86 €				123.451,68	1.792.421,86 €
FUENTE TOJAR	9.319,44	1.353,42 €	134.710,40 €	420,00		6.132,00 €	9.739,44	140.842,40 €
GUADALCAZAR	18.478,20	1.004,25 €	268.777,47 €				18.478,20	268.777,47 €
HINOJOSA DEL DUQUE	53.234,52	10.191,44 €	767.032,55 €	120,00		1.752,00 €	53.354,52	768.784,55 €
HORNACHULOS	49.600,68	1.054,31 €	723.115,62 €	120,00		1.752,00 €	49.720,68	724.867,62 €
IZNAJAR	75.840,96	4.743,77 €	1.102.534,25 €				75.840,96	1.102.534,25 €
LA CARLOTA	176.970,48	26.159,32 €	2.557.609,69 €	216,00		3.153,60 €	177.186,48	2.560.763,29 €
LA GRANJUELA	2.595,60	621,71 €	37.274,05 €	204,00		2.978,40 €	2.799,60	40.252,45 €
LA GUJARROSA	21.321,00	2.490,54 €	308.796,06 €				21.321,00	308.796,06 €
LA RAMBLA	82.873,80	14.359,48 €	1.195.598,00 €				82.873,80	1.195.598,00 €
LA VICTORIA	59.772,96	8.532,11 €	864.153,11 €				59.772,96	864.153,11 €
LOS BLAZQUEZ	5.871,00	401,70 €	85.314,90 €	168,00		2.452,80 €	6.039,00	87.767,70 €
LUQUE	46.906,20	12.260,63 €	672.569,89 €	240,00		3.504,00 €	47.146,20	676.073,89 €
MONTALBAN DE CORDOBA	58.240,32	14.529,80 €	835.778,87 €	96,00		1.401,60 €	58.336,32	837.180,47 €
MONTEMAYOR	94.331,52	15.006,28 €	1.362.233,92 €				94.331,52	1.362.233,92 €
MONTORO	135.811,68	28.544,18 €	1.954.306,34 €	204,00		2.978,40 €	136.015,68	1.957.284,74 €
MONTURQUE	32.605,68	4.057,17 €	471.985,76 €	288,00		4.204,80 €	32.893,68	476.190,56 €
MORILES	64.407,96	12.447,14 €	927.909,08 €	168,00		2.452,80 €	64.575,96	930.361,88 €
NUEVA CARTEYA	37.240,68	4.163,47 €	539.550,46 €				37.240,68	539.550,46 €
OBEJO	12.866,76	631,60 €	187.223,10 €				12.866,76	187.223,10 €
PALENCIANA	24.596,40	2.179,07 €	356.928,37 €				24.596,40	356.928,37 €
PEDRO ABAD	41.937,48	6.218,32 €	606.068,89 €				41.937,48	606.068,89 €
PEDROCHE	21.296,28	2.383,63 €	308.542,06 €	336,00		4.905,60 €	21.632,28	313.447,66 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	56.423,40	24.406,06 €	799.375,58 €	312,00		4.555,20 €	56.735,40	803.930,78 €
POSADAS	106.431,96	13.616,52 €	1.540.290,10 €				106.431,96	1.540.290,10 €
POZOBLANCO	104.133,00	21.010,89 €	1.499.330,91 €	1.440,00	148,20 €	20.875,80 €	105.573,00	1.520.206,71 €
RUTE	181.790,88	25.847,23 €	2.628.299,62 €				181.790,88	2.628.299,62 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALL	36.659,76	6.896,88 €	528.335,62 €				36.659,76	528.335,62 €
SANTA EUFEMIA	14.436,48	1.377,52 €	209.395,09 €				14.436,48	209.395,09 €
SANTAELLA	89.832,48	13.447,06 €	1.298.107,15 €				89.832,48	1.298.107,15 €
TORRECAMPO	16.574,76	5.005,18 €	236.986,31 €	120,00		1.752,00 €	16.694,76	238.738,31 €
VALENZUELA	12.879,12	361,53 €	187.673,62 €				12.879,12	187.673,62 €
VALSEQUILLO	6.365,40	1.566,01 €	91.368,83 €				6.365,40	91.368,83 €
VILLA DEL RIO	101.191,32	24.476,51 €	1.452.916,76 €				101.191,32	1.452.916,76 €
VILLAFRANCA DE CORDOBA	57.671,76	12.535,51 €	829.472,18 €				57.671,76	829.472,18 €
VILLAHARTA	14.275,80	642,72 €	207.783,96 €	144,00		2.102,40 €	14.419,80	209.886,36 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	92.452,80	6.800,47 €	1.343.010,41 €	1.272,00		18.571,20 €	93.724,80	1.361.581,61 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	16.587,12	1.144,54 €	241.027,42 €				16.587,12	241.027,42 €
VILLANUEVA DEL REY	8.973,36	956,05 €	130.055,01 €				8.973,36	130.055,01 €
VILLARALTO	15.759,00	602,55 €	229.478,85 €				15.759,00	229.478,85 €
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	57.721,20	5.767,18 €	836.962,34 €				57.721,20	836.962,34 €
ZUHEROS	11.408,28	2.241,49 €	164.319,40 €				11.408,28	164.319,40 €
TOTAL	3.639.723	571.692,89 €	52.568.268,17 €	13.116	647,40 €	190.846,20 €	3.652.839,36 €	52.759.114,37 €

3º.- Facultar al Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para la firma de las mismas y de cuantos documentos fueren precisos hasta su completa ejecución.

8º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL IPBS EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PSICOLOGO/A, EDUCADOR/A SOCIAL Y MEDICO/A.

El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Gerencia relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de

Código seguro de verificación (CSV):  E833EA1AB233E443F724

E833 EA1A B233 E443 F724

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2022
VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 04-03-2022

necesidades transitorias de personal temporal al servicio del IPBS en las categorías profesionales de Psicólogo/a, Educador/a Social y Médico/a, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que al Consejo Rector del mes de Marzo pasado se elevó propuesta para la aprobación de las **Bases Regulatoras del procedimiento para la cobertura de Necesidades Transitorias de Personal Temporal** al servicio de IPBS en la categoría de Trabajador Social, y una vez ejecutado el proceso de selección el Organismo Autónomo dispone de una Bolsa Temporal de Trabajadores Sociales extensa y suficiente para atender sus necesidades transitorias de contratación temporal durante los próximos cinco años.

SEGUNDO.- Que las vigentes Bolsas de Empleo Temporal que dispone el Organismo Autónomo en las categorías de **PSICOLOGO y EDUCADOR SOCIAL** están próximas a la finalización de su vigencia temporal, por lo que procedería **su renovación** al igual que se hizo en su día con las de Trabajador Social.

TERCERO.- Que igualmente la categoría profesional de **MEDICO** precisaría de una convocatoria pública para la provisión de las necesidades transitorias de personal temporal habidas en el Instituto Provincial en el ámbito de las Drogodependencias y Adicciones.

CUARTO.- Que las Bases de la Convocatoria por las que se propone haya de regirse el proceso de PSICOLOGO, EDUCADOR SOCIAL Y MEDICO son las **mismas** con un contenido eminentemente práctico y ligado a la actividad diaria del IPBS que aprobó este Consejo Rector el pasado mes de Marzo 2021, y que han demostrado su eficiencia y garantías en el proceso llevado a cabo anteriormente en la categoría de Trabajador Social con más de 350 participantes.

Bases a las que únicamente se propone una leve modificación relativa a la nota mínima de corte de la Fase de Oposición que se conformará con *“la del aspirante que obtenga la quincuagésima mejor puntuación hallada con un solo decimal, la cual no podrá ser inferior al 40 % de la puntuación máxima alcanzada por el mejor candidato o candidata. Todos los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a esa nota de corte, pasarán a la Fase de Concurso”*, a los efectos de elevar el número de miembros de la Bolsa, pues 50 candidatos resultan del todo insuficientes para alta rotación y renuncias que se producen en las mismas.

Tras la exposición anterior, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar las **Bases de la Convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en las Categoría profesionales de PSICÓLOGO, EDUCADOR SOCIAL Y MEDICO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA EN LA CATEGORIA PROFESIONAL DE PSICOLOGO.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante IPBS) procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría **PSICÓLOGO** conforme a las siguientes Bases:

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección mediante concurso-oposición de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado



Público (TR/LEBEP en adelante) y demás legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba), con el objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación como personal laboral de PSICOLOGO.

La presente Convocatoria está motivada en las necesidades temporales de estos profesionales para la gestión de los distintos programas social llevados a cabo por el IPBS.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre⁴ en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del TR/LEBEP
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En caso de duda, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico que constate su capacidad funcional para el desempeño del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del **Grado de Psicólogo o Equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea



Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

BASE 3. SOLICITUDES

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, acompañando copia de los títulos y cursos a que se hace referencia en la base 8.B.2, copia del permiso de conducción y en su caso, los documentos que acrediten el grado de discapacidad. Los interesados no están obligados a aportar fotocopia del DNI/NIE siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de verificación de datos de identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cuya dirección es: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación citada en esta misma Base en la Oficina de Registro del Instituto Provincial de Bienestar Social sita en C/ Buen Pastor, 12 de Córdoba, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

BASE 4. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, accesible a través de la dirección: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba> Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.



BASE 5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En el caso que no hubiere aspirantes excluidos ni alegaciones, se elevará automáticamente la lista provisional a definitiva, sin necesidad de cumplir el plazo de alegaciones previsto en la Base 4 y será publicada en el Tablón de Edictos.

BASE 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Secretaría: La del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección no podrá contradecir lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.



La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

BASE 7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba>

BASE 8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de dos fases. Una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 18 puntos.

A) FASE DE OPOSICION

Consistirá en un cuestionario de preguntas teórico y/o práctico sobre el contenido del programa de materias siguientes y relacionadas con el ejercicio profesional diario de un Psicólogo al servicio de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, pudiéndose incluir entre ellas la resolución de cuestiones de contenido práctico.

La puntuación máxima a alcanzar en esta Fase será de 10 puntos.

PROGRAMA DE MATERIAS: Según Anexo I, II, y III de cada Categoría Profesional.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba. Para la calificación, en su caso, de los ejercicios de carácter práctico, la Comisión evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

La puntuación mínima para superar la prueba será la que corresponda al aspirante que obtenga la quincuagésima mejor puntuación hallada con un solo decimal, la cual no podrá ser inferior al 40 % de la puntuación máxima alcanzada por el mejor candidato o candidata. Todos los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a esa nota de corte, pasarán a la Fase de Concurso.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección,



valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

B) FASE DE CONCURSO.

Méritos valorables

Se valorarán los méritos acreditados mediante la presentación junto con la instancia de los documentos requeridos al efecto.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 8 puntos, que será valorada exclusivamente a los candidatos que hubieran superado el proceso de la Fase de Oposición.

a) Experiencia profesional:

Hasta un máximo de 7 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Local en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en categoría igual a la que se aspira..... 0,2 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual a la que se aspira0,1 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual a la que se aspira..... 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.



La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Formación:

Hasta un máximo de 1 punto, por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0.20 puntos.

Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

Cursos de 401 a 900 horas (o superior); o de 81 a 160 días lectivos (o superior): 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En aquellos casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, cada crédito se valorará por el mínimo de 25 horas, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante Certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Base 9. Resultado final.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo



público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, será elevada al Presidente del Organismo Autónomo para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del Organismo.

Una vez aprobada la relación de candidatos, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal deberán aportar directamente en la Unidad de RR.HH y Asesoramiento Jurídico la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado ni contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Normas finales.

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Código seguro de verificación (CSV):

E833 EA1A B233 E443 F724



E833EA1AB233E443F724

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2022

VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 04-03-2022

ANEXO I
PROGRAMA DE MATERIAS
CATEGORIA DE PSICOLOGO

1. El **procedimiento administrativo**: principios generales. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.
2. La **Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía**. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Derechos y obligaciones de la ciudadanía. Prestaciones y Servicios garantizados en el Sistema Público de Servicios Sociales.
3. Los **Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía**: Estructura, Organización y principales funciones que les encomienda la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
4. El **diagnóstico psicológico**: conceptos básicos. Principales instrumentos de evaluación y diagnóstico psicológico.
5. Principales **Técnicas de Modificación de conducta**. Modelos conductuales. Modelos Cognitivos. Modelos basados en el aprendizaje Social. Terapias de tercera generación.
6. El psicólogo de la **intervención social**: rol, formación y principales técnicas de intervención. Interdisciplinariedad y trabajo en equipo.
7. La **Psicología Social**. Concepto. Métodos y campos de aplicación. Psicología Comunitaria. Principales modelos teóricos. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.
8. Las **personas mayores**: aspectos biológicos, psicológicos y sociales. Programas de intervención en el proceso de envejecimiento desde la Psicología. Promoción de la autonomía y envejecimiento activo.
9. **Intervención con familias desde los Servicios Sociales Comunitarios**. Modelos explicativos de los problemas familiares. Instrumentos de evaluación. Técnicas de intervención. Papel del Psicólogo en la intervención con familias.
10. La **programación de Infancia y Familia** en el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, intervención del Psicólogo.

Código seguro de verificación (CSV):

E833 EA1A B233 E443 F724



E833EA1AB233E443F724

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2022

VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 04-03-2022

ANEXO II
PROGRAMA DE MATERIAS
CATEGORIA DE EDUCADOR SOCIAL

1. El **procedimiento administrativo**: principios generales. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.
2. La **Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía**. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Derechos y obligaciones de la ciudadanía. Prestaciones y Servicios garantizados en el Sistema Público de Servicios Sociales.
3. Los **Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía**: Estructura, Organización y principales funciones que les encomienda la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
4. La **intervención socioeducativa**. Definiciones y conceptos. Principios. Ámbitos de intervención. Niveles de intervención e instrumentos utilizados. Medios, tecnología y recursos.
5. El **proyecto socioeducativo** como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos. La evaluación.
6. Los **informes educativos**. Tipos de informes. El informe socioeducativo. Características, estructura y objetivos.
7. Los **grupos sociales**. Dinámica grupal. Roles. Comunicación e interacción en el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de dinamización grupal.
8. **Exclusión e inclusión social**. Concepto y metodologías de intervención. Intervención socioeducativa con colectivos en riesgo de exclusión. Programas de prevención desde los servicios sociales para los colectivos socialmente discriminados.
9. La **familia como espacio de intervención social**. La intervención del educador social en la familia. Modelos de intervención.
10. La **programación de Infancia y Familia** del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, intervención del Educador Social.

Código seguro de verificación (CSV):

E833 EA1A B233 E443 F724



E833EA1AB233E443F724

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2022

VºBº de El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 04-03-2022

ANEXO III
PROGRAMA DE MATERIAS
CATEGORIA DE MEDICO

1. El **procedimiento administrativo**: principios generales. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.
2. La **Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía**. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Derechos y obligaciones de la ciudadanía. Prestaciones y Servicios garantizados en el Sistema Público de Servicios Sociales.
3. El **III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones 2016-2021**: La Red Pública de Adicciones de Andalucía.
4. La evaluación del paciente con un problema relacionado con el consumo de sustancias: la **historia clínica** en adicciones.
5. Atención a un paciente con un trastorno por consumo de sustancias y comorbilidad psiquiátrica: **patología dual**.
6. Atención a un paciente con un trastorno por **consumo de cocaína**.
7. Atención a un paciente por trastorno por **consumo de opiáceos**.
8. El programa de tratamiento con **metadona**.
9. Atención a un paciente por un trastorno por **consumo de alcohol**.
10. Los **programas de drogodependencias y adicciones** en el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

...//...

2.- Proceder a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto del orden del día toma la palabra Dña Carmen Flores Jiménez para plantear la siguiente cuestión: en el caso de personas que tengan necesidad de alquilar una vivienda, que tengan capacidad económica para el pago de la renta pero que pertenezcan a familias desestructuradas y que, debido a esa situación, no pueden acceder a viviendas propiedad de particulares, ¿Se podría hacer, desde este IPBS, alguna gestión con entidades bancarias para que sean éstas las que pongan a disposición su parque de viviendas, de forma que estas personas puedan acceder a una de ellas?

Interviene el Sr. Presidente para responder a la pregunta, indicando que esa competencia la desarrolla el Servicio de Administración de Bienestar Social, a través de la Oficina Social de la Vivienda. Añade que se han mantenido conversaciones con Cajasur y Caixabank y que esta última entidad es favorable a esta iniciativa. Está pendiente ultimar los términos de un acuerdo y la intención es que esta puesta a disposición de las viviendas, propiedad de las Entidades financieras, para alquiler social se plasme en un Convenio.

Por otra parte, y para hacer frente a estas situaciones, informa de que, desde el Servicio de Bienestar Social se tramita una convocatoria de subvenciones a inquilinos de viviendas protegidas de titularidad pública en régimen de alquiler, cuyo objeto es la concesión de ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados y que hayan suscrito un contrato de alquiler, relativo a viviendas protegidas de titularidad pública, situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba. Respecto a ésta, anuncia que en el ejercicio 2022, esta convocatoria de subvenciones se va a ampliar a



inquilinos de todo tipo de vivienda de titularidad pública, no sólo VPO, incrementándose el crédito destinado a la misma, de 19.000 euros a 40.000 euros.

A continuación interviene Dña Silvia Mellado Ruiz, que, en relación a los acuerdos que se adopten con entidades financieras respecto a las viviendas de su propiedad que ofrezcan para alquiler, plantea la duda de a quien correspondería garantizar la habitabilidad de dichas viviendas en alquiler, si a la entidad bancaria o a la Diputación Provincial.

Toma la palabra Dña Salud Navajas González para manifestar que, en su pueblo, han gestionado directamente con Entidades bancarias las ocupaciones y gestión de viviendas, indicando que las citadas entidades han estado abiertas al diálogo en todo momento.

Finalmente interviene D. Antonio López Serrano, para manifestar el agradecimiento de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al IPBS por la colaboración leal en el desarrollo de las competencias que ambas administraciones tienen encomendada, destacando la coordinación entre ambas instituciones, así como la eficacia y fluidez en la comunicación que mantienen.

Finalmente anuncia que, se va a proceder a la ampliación del número de plazas concertadas para residentes en la Residencia Matías Camacho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y ocho minutos de la fecha indicada en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA
DEL CONSEJO,**

